

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima memoria, longitud palabra. Unidades: K palab. bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: K palabra/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo. Marca: «Siemens», modelo Simatic S5-110 A. Características:

Primera: Rack modular/256.

Segunda: 4/16.

Tercera: 1/20.

Información complementaria:

El control numérico de la presente Resolución se puede configurar con cualquier combinación de los módulos siguientes:

Denominación	Código
Bastidor de módulos	6ESS 710-0AA11 6ESS 710-0SA11
Módulo central	6ESS 900-7AD11
Módulo de memoria EPROM	6ESS 910-0AA21 6ESS 910-0AA31 6ESS 910-0AA41
Fuentes de alimentación	6ESS 930-7AA12 6ESS 930-7AA22 6ESS 930-7AA31 6ESS 931-7AA11 6ESS 931-7AA21
Módulos de entrada digital	6ESS 400-7AA13 6ESS 401-7AA13
Módulos de salidas digitales	6ESS 405-7AB11 6ESS 405-7AB21 6ESS 405-7AB31 6ESS 410-7AA11 6ESS 410-7AA21 6ESS 415-7AB11 6ESS 415-7AB21 6ESS 415-7AA31 6ESS 417-7AA11 6ESS 417-7AA21
Módulos de tiempo y accesorios	6ESS 380-7AA12 6ESS 381-7AA11 6ESS 382-0AA32 6ESS 382-0AB32 6ESS 383-7AA12 6ESS 384-0AA11
Panel de servicio de módulo de tiempo/cómputo 383	
Interfases	6ESS 500-7AA12
Aparato conectable	6ESS 311-7AA11
Aparato de programación	6ESS 631-0AA11
Panel de pulsadores para el módulo de tiempo/cómputo 383	6ESS 384-0AB11
Módulo de indicación	6ESS 418-7AA11

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

17510 RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 882/1980, promovido por «González Byass & Co., Ltd.», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979. Expediente de marca número 890.500.

En el recurso contencioso-administrativo número 882/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «González Byass & Co., Ltd.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se declara la inadmisibilidad del presente recurso presentado por el Procurador señor Leandro Navarro Ungria, en

nombre y representación de «González Byass & Co., Ltd.», denunciada por el Abogado del Estado, por no haberse acreditado en forma dicha representación; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17511 ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Manuel Pascual Quintana.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Manuel Pascual Quintana, como demandante y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra el acto de la Dirección General de la Función Pública de 28 de noviembre de 1984, sobre edad de jubilación y percibo de haberes, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, con fecha 26 de mayo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Primero: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.170, interpuesto por la representación de don Juan Manuel Pascual Quintana, contra el acto de la Dirección General de la Función Pública de 28 de noviembre de 1984, descrito en el primer fundamento de derecho, relativo a la edad jubilación y percibo de haberes.

Segundo: No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17512 ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José González Rodríguez.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José González Rodríguez, como demandante y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resolución de 20 de diciembre de 1979, del Director General de la Función Pública en la que se denegaba la integración de los Auxiliares de Oficinas de las Escuelas Oficiales de Náutica en el Cuerpo General Administrativo; La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 2 de junio de 1986, dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: